FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
DE PUENTE ARANDA.CENAC.PA.

Señor
CAMILO GUTIERREZ LOZANO,
Representante Legal
UD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS,
N.I.T 900.028.780-9
Dirección
CRA 74H # 59ª 70 Sur Bogotá
Teléfono: 7806297- celular 3106258785
Correo Electrónico:
udingenieria@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 134-CENACPA-2021 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE UN REMOLQUE PARA LA PLANTA ELECTRICA DEL BATALLON DE OPERACIONES DE ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO (BOAID), VIGENCIA 2021".

Mediante el presente escrito, el Señor Coronel **BERNARDO LOZANO RAMIREZ,** en su carácter de Director de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, CENAC.PA y Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la entidad que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El Señor Coronel **BERNARDO LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 5.970.805 expedida en Ortega (Tolima), quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y Ordenador del Gasto, nombrado mediante orden semanal 007, art. 014 del 04 de abril de 2020 del Comando de Adquisiciones, posesionado en su cargo mediante acta N° 00104995 del 02 de abril de 2020, facultado para celebrar

contratos de conformidad con la Resolución de delegación N° 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de Junio de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC (PUENTE ARANDA)

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: UD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, identificada con el N.I.T 900.028.780-9, Y representada legalmente por CAMILO GUTIERREZ LOZANO,** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.924.616 de Bogotá.

3. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN REMOLQUE PARA LA PLANTA ELECTRICA DEL BATALLON DE OPERACIONES DE ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO (BOAID), VIGENCIA 2021".**

4. **CLASE DE NEGOCIO JURIDICO: COMPRAVENTA**

5. PLAZO DE DURACIÓN: Período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

6.- **EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**:

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente proceso será por el termino de 20 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, a saber: a) expedición de registro presupuestal; b) aprobación de póliza de garantías.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de entrega de los elementos será en las Instalaciones del BASPC No.21 ubicado en la carrera 50 No.18-92 Puente Aranda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los bienes y/o servicios se tendrá en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los elementos

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO A SATISFACCION será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción al supervisor del contrato, MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

7.- VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta será por un valor total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE ($5.975.000) INCLUIDO IVA,** y los demás impuestos que se deriven; distribuido a precios unitarios como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR OFERTADO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
1	ADQUISICIÓN DE REMOLQUE DIMENSIONES Largo Útil Carga 2.40mts Largo Max.3.20mts Ancho Útil Carga1.20mts Ancho Max 1.70mts ESTRUCTURA Chasis Viga Canal de 3 pulgadas Ejes: Cantidad (2) Suspensión por muelles; Llantas cantidad (4) Rin 15 Piso lamina alfajor hierro; Guardabarros exteriores ACCESORIOS Acople y/o Enganche para bola de 2 pulgadas Cadena de seguridad Rueda Jocky y/o Gato Nivelación ubicada en la parte delantera Cuatro patas de nivelación telescópicas SISTEMA ELECTRICO Sistema de Luces reglamentario Ubicado en la parte posterior mediante dos (2) Stops Conector para remolque tipo Hella 7 vías ADICIONALES Freno de Inercia Nacional Llanta Repuesto Soporte llanta repuesto. IMAGENES DE LA NECESIDAD	UN	1	$5.021.008,40	$953.991,60	$5.975.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

8.- FORMA DE PAGO:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PA cancelará el valor de la aceptación de oferta a la cuenta de AHORROS 462300075035, a nombre de UD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. S. con NIT 900.028.480-9, del Banco Davivienda: de la siguiente forma:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PA cancelará UN SOLO PAGO, al recibo a satisfacción de los elementos por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos::

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
2. Entrada de Almacén
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 042 del 05 de Mayo de 2020 de la DIAN.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO UNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta que debe efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 16921 DEL 09 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC P.A, AMPARADOS BAJO EL**

RUBRO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-009 "EQUIPO DE TRANSPORTE", RECURSO 10 CSF, y por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00);; distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR DEL CONTRATO	AHORRO A LA FUERZA
A-02-01-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BOAID	$6.000.000,00	$5.975.000,00	$25.000,00
			TOTAL PRESUPUESTO	**$6.000.000,00**	**$5.975.000,00**	**$25.000,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR OFERTADO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
1	ADQUISICIÓN DE REMOLQUE DIMENSIONES Largo Útil Carga 2.40mts Largo Max.3.20mts Ancho Útil Carga1.20mts Ancho Max 1.70mts ESTRUCTURA Chasis Viga Canal de 3 pulgadas Ejes: Cantidad (2) Suspensión por muelles; Llantas cantidad (4) Rin 15 Piso lamina alfajor hierro; Guardabarros exteriores ACCESORIOS Acople y/o Enganche para bola de 2 pulgadas Cadena de seguridad Rueda Jocky y/o Gato Nivelación ubicada en la parte delantera Cuatro patas de nivelación telescópicas SISTEMA ELECTRICO Sistema de Luces reglamentario Ubicado en la parte posterior mediante dos (2) Stops Conector para remolque tipo Hella 7 vías ADICIONALES Freno de Inercia Nacional Llanta Repuesto Soporte llanta repuesto. IMAGENES DE LA NECESIDAD	UN	1	$5.021.008,40	$953.991,60	$5.975.000,00

9.- CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 02 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública No. 114-CENACPA-2021, así:

Características Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual es verificado por el Comité Técnico Evaluador:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CUMPLE	NO CUMPLE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**ADQUISICIÓN DE REMOLQUE** **DIMENSIONES** Largo Útil Carga =2.40mts / Largo Max.=3.20mts Ancho Útil Carga=1.20mts / Ancho Max.=1.70mts **ESTRUCTURA** Chasis Viga Canal de 3" Ejes: Cantidad (2) Suspensión por muelles; Llantas cantidad (4) Rin-15 Piso lamina alfajor hierro; Guardabarros exteriores **ACCESORIOS** Acople y/o Enganche para bola de 2" Cadena de seguridad Rueda Jocky y/o Gato Nivelación ubicada en la parte delantera Cuatro patas de nivelación telescópicas **SISTEMA ELECTRICO** Sistema de Luces reglamentario Ubicado en la parte posterior mediante dos (2) Stops Conector para remolque tipo Hella 7 vías **ADICIONALES** Freno de Inercia Nacional Llanta Repuesto Soporte llanta repuesto. **IMAGENES DE LA NECESIDAD**. **FOTO1.**  **FOTO2.**  **FOTO3.** 		

10. VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

el proponente se compromete mediante documento firmado por el representante legal a que:

1. Que el bien es nuevo y no remanufacturado
2. Que el bien se entrega de acuerdo a las especificaciones técnicas

11. GARANTÍA ÚNICA

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al contratista la constitución de garantía única, dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un año más

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN- Ejército Nacional – CENAC Puente Aranda, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Puente Aranda y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejército Nacional - CENAC Puente Aranda, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

PARAGRAFO PRIMERO RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista in- cumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE

ARANDA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

12. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá cumplir la garantía técnica, de conformidad con la propuesta presentada dentro del proceso de mínima cuantía No. 166-CENACPA-2021. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los elementos.
2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, tal y como los solicito la administración.
3. Todos los elementos deben ser nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
4.Que sea de seis (06) meses a partir de la entrega de recibo a satisfacción de los elementos.

13.TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En el caso de presentarse problemas de calidad respecto de los elementos objeto del contrato, el futuro contratista realizará los cambios correspondientes en un término máximo un (01) día calendario contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor, dicho plazo se contará a partir de la solicitud que realice el supervisor del contrato, y acepta que los gastos correspondientes a cambios por garantía técnica correrán por su cuenta

NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y la invitación.

2. Cumplir con las características técnicas, plazos para la prestación del servicio y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos de cada servicio en particular.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivados (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las normas Tecnicas, Especificaciones Tecnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los

cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la Republica de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión al contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas..
8. Las demás que seas propias del objeto del proceso en mención.

14. MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda.

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes y/o servicios requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

15. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria de la aceptación de oferta el supervisor será al Señor **MY. SERGIO ANDRES NAVAS SERRANO , Ejecutivo y Segundo Comandante BOAID y/o quien haga sus veces**, y/o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución suscrita por el por el Director de la Central Administrativa y Contable, quien llevará a cabo el seguimiento y el control de la aceptación de oferta de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENAC.PA, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se realice la entrega de los bienes y servicios objeto de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan las actividades del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA y CONTABLE DE PUENTE ARANDA- M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el CENAC.PA. M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el CENAC.PA.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. CENAC.PA.- M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a,- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, b.- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos, c.- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios requeridos cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta, d.- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el CENAC.PA.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta, e.- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, f.- En caso de terminación anticipada de la aceptación por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, g.- El CENAC.P.A- M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no

ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del CENCAC.PA.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera, h.- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. i.- Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y servicios requeridos de la presente aceptación de oferta. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al CENAC.P.A-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el CENACP.A.- M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

16.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas de la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere

efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CENAC.P.A.-MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CENAC.P.A.-M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

17.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES; Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el contratista pagara a la CENAC PA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de

ejecución, se empleara la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la cláusula Decima Primera. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENACPA. No obstante la CENACPA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL CENAC.P.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima segunda como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO.- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la aceptación de oferta, el CENAC.P.A.-MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, el CENAC.P.A- MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO CUARTO: **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el CENAC.P.A.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales.

18. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CENAC.P.A.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de la aceptación de oferta.

19 - DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. 166-CENACPA-2021, los principios que reglan la contratación estatal y la oferta integra presentada en el proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC PA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel **BERNARDO LOZANO RAMIREZ**
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

CAMILO GUTIERREZ LOZANO
Representante Legal
UD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS

MY. SERGIO ANDRES NAVAS SERRANO
Ejecutivo y Segundo Comandante BOAID y/o quien haga sus veces Supervisor.

Revisó: My. Juan Carlos Gutiérrez Navarrete
Jefe Área de Contratación

Elaboro: **PS. Carolina Cortés Álvarez**
Abogada Asesora - CENACPA